

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-6572** *Notificación de sentencia 628/2019 en procedimiento ordinario 157/2018.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (Contratación - 249.1.5), a instancia de RAÚL TOLOSA GAMBARTE, frente a CAJA AHORROS SANTANDER Y CANTABRIA (CAJA CANTABRIA) y GRUPO INMOBILIARIO E.J. SUENGAS, S. A., en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 29/05/2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000628/2019

En Santander, a 29 de mayo de 2019.

Vistos por la ilustrísima doña María Dolores Martínez Melón, magistrada-juez SSTA del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario (Contratación - 249.1.5) número 0000157/2018 seguidos ante este Juzgado, a instancia de RAÚL TOLOSA GAMBARTE representado por el procurador don ÁNGEL VAQUERO GARCÍA y asistido por el letrado don RAÚL MARTÍNEZ MATAS contra CAJA AHORROS SANTANDER Y CANTABRIA (CAJA CANTABRIA) y GRUPO INMOBILIARIO E.J. SUENGAS, S. A., en rebeldía procesal representado aquel por la procuradora CARMEN QUIRÓS MARTÍNEZ y defendido por la letrada doña Verónica García Grana sobre nulidad de condiciones generales de contratación.

FALLO

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador don Ángel Vaquero García en nombre y representación de don Raúl Tolosa Gambarte frente a Liberbank, S.A y en consecuencia:

1º) Declaro la nulidad por abusiva de la cláusula quinta de la escritura pública de préstamo hipotecario de fecha 6 de julio de 2005 y ampliación y novación del referido préstamo de fecha 24 de abril de 2007; 23 de abril de 2008 y 15 de mayo de 2008 condiciones que fueron aceptadas por la actora.

2º) Se condena a la entidad demandada a estar y pasar por la precedente declaración.

3º) Se condena a la demandada a pagar a la actora la suma de 613,06 euros más el interés legal desde cada uno de los devengos. Interés procesal desde el dictado de la presente sentencia.

Que debo absolver a la codemandada en rebeldía procesal Grupo Inmobiliario E.J.S Suen-gas, S. A. de los pedimentos formulados en su contra.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

VIERNES, 26 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 143

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 5312000004708717 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor/a letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO INMOBILIARIO E.J. SUENGAS, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Belén Alonso Frutos.

2019/6572

CVE-2019-6572